



2 Copias A.C.M.

Pág. 1 de 2

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 185 / 04

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de Septiembre del años 2002. el Gobierno Municipal de Sucre, convoco a la reunión de los Gobierno Municipales involucrados en el proyecto Pavimento Puente Arce- Aiquile- La Palizada a llevarse a cabo una reunión de análisis para la conformación de lo que se denominaría la Mancomunidad de la Integración con el objetivo principal de impulsar el mencionado proyecto de interés regional y nacional.

Que el 24 de septiembre del años 2002, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con la participación de los Prefectos de los Departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca y Cochabamba, juntamente con representantes de instituciones sociales y Autoridades Municipales involucrados en el área de influencia del Proyecto Puente Arce- Aiquile La Palizada y el ramal Aiquile-Mizque_Arani-Punata-Paracaya, se conformo la Mancomunidad de la Integración, con el objetivo de impulsar esta importante obra de infraestructura vial.

Que, La constitución de la Mancomunidad de la Integración, reencuentra sustentada por las leyes del Estado Boliviano, en lo que respecta a la capacidad asociativa que tiene los municipios y amparada en la búsqueda de generar un desarrollo económico y humano adecuado en esta región del país, lo cual permite tomar acciones tendientes a elevar el nivel de vida de los pobladores.

Por tanto, en uso de la legitimas atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta la presente

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Instruye al ejecutivo, realizar todas las acciones tendientes a la concreción DEL PROYECTO PAVIMENTO PUENTE ARCE- AIQUILE LA PALIZADA Y EL RAMAL AIQUILE-MIZQUE_ARANI-PUNATA-PARACAYA, acciones que deberá desarrollar juntamente con el Directorio de la Mancomunidad de la Integración y todas las autoridades de los municipios involucrados en tan importante proyecto de integración nacional.

Art.2° El ejecutivo Municipal, deberá tomar los recaudos necesarios ante las instancias pertinentes a objeto de concretizar la pronta ejecución de este proyecto y sea lave en mano.

Art.3° El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Notifíquese, publíquese y hágase saber.



Pág. 2 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

